

VIEDMA, **16 Junio 1999**

VISTO:

Las Resoluciones N° 1824/99, 2017/99, 2239/99 y el Artículo 55° de la Ley 391 Estatuto del Docente, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1824/99 se prorrogó el Primer Movimiento de Traslados Definitivos, Reincorporaciones, Acumulaciones y Acrecentamiento para las Juntas de Clasificación Inicial y Primaria y Enseñanza Secundaria;

Que por Resolución N° 2239/99 se amplió dicha prórroga sólo en lo referido a la inscripción al Primer Movimiento en la Rama Secundaria;

Que en el Artículo 3° de la Resolución N° 1824/99 citada se convocó a los respectivos llamados a Concurso de Ingreso pendientes de los distintos Niveles;

Que por Resolución N° 2017/99 se autorizó a la Junta de Clasificación Rama Secundaria a incorporar la totalidad de vacantes existentes en E.T.A.P., C.E.N.S., y Escuelas Agrotécnicas junto a la publicación de las correspondientes al Primer Movimiento;

Que debe garantizarse a todos los docentes la posibilidad de acceder al máximo compatible previsto en el Artículo 55° de la Ley 391;

Que del citado Artículo no se desprende que aquellos docentes que posean horas cátedra o cargos titulares estén imposibilitados de acumular otros en la misma u otra Rama de la Enseñanza;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que el docente titular podrá acumular Cargos u Horas Cátedra hasta el máximo compatible previsto en el Artículo 55° de la Ley 391, en igual o distintas Rama de la Enseñanza.

ARTICULO 2°.- REGISTRESE, comuníquese por intermedio de las Supervisiones Escolares respectivas y archívese.

RESOLUCIÓN N° **2248**
AME

Prof. Ana M. K. de Mazzaro- Presidenta
Teresa Basterra de Galdón -Secretaria General
Consejo Provincial de Educación